CENTRO S.C.T. SINALDA SUBDIRECCION DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO COORDINACION DE POLITICAS Y NORMAS DE COMUNICACIONES OFNA. DE SISTEMAS DE TELECOMNS. EXP. No. 325.4/973 SOL. No. 25.361/93 OF. SCT-724.05.1.- 1859



PERMISO QUE OTORGA EL GODIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. SINALOA C. ING. RAMON MANCILLAS ESPARZA, A FAVOR DE CEMENTOS SINALOA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO NIETO RAMIREZ Y/O ING. AGUSTIN LOZANO SANCHEZ, EN LO SUCESIVO LA PERMISIONARIA", PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGNIENTES ANTECEDENTES, TERMINOS Y CONDICIONES.

## ANTECEDENTES.

I.- Que mediante escrito de fecha 09 de agosto de 1993, LA PERMISIONARIA solicitó a LA SECRETARIA permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Cerro El Tule, Culiacán, Sinaloa, en la banda VHF(148-174 MHz).

II.- Que LA PERMISIONARIA tiene capacidad jurídica suficiente para ser titular del permiso que solicita, habiéndolo acreditado ante esta SECRETARIA mediante copia certificada el 30 de julio 1993, por el notario público Lic. Francisco X. García Felix, de acta constitutiva No. 4245 Vol.LXXII, del 09 de enero de 1961, en Mazatlán, Sinaloa, por el Lic. Octavio Rivera Soto.

Por lo expuesto, y con fundamento en los Artículos &c.,9c.,40, 41, 48 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en relación con los Artículos &c., 31, 32 y demás aplicables del Reglamento de Telecomunicaciones y con fundamento en el Artículo 23 fracción VI del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, se otorga el siguiente:

7/ 52 aus Reubl 940105

#### PERMISO.

PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN CONFIDENCIAL , UTILIZANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE 155.200 Y 158.925 MHz. Y DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 25.361/93 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

ENTRO S C T SINALUA Subdirección de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico

29 DIC 1993

COORDINACION DE POLITICAS Y NORMAS DE COMUNICACIONES CULIACAN, SINALOA.

. . .2

3f



INSTITUTO FEDERAL DE

CONDICIONES

TELECOMUNICACIONES PRIMERA.- El presente permiso se rige pæ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de /Vias Generales de Comunicación y sus Reglamentos por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Convenios, por Permiso. los Acuerdos Tratados 0 Internacionales suscritos o que en el futuro suscriba Gobierno Mexicano y por los reglamentos y demás resoluciones y administrativas que dicten las técnicas autoridades competentes.

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA acepta que los preceptos legales y disposiciones administrativas a que se refiere Condición Primera y a los cuales queda sujeto este permiso, constituyen derechos adquiridos por ella en consecuencia, si fueren derogados o modificados. PERMISIONARIA quedará sujeta en todo tiempo a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones administrativas que se dicten.

#### INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.— LA PERMISIONARIA acepta que las frecuencias que se asignen de acuerdo a las características citadas en el anexo, quedan sujetas a cualquier modificación que esta Dependencia indique en función del interés público.

CUARTA.- En caso de que el espectro de radiofrecuencias se encuentre saturado o que las frecuencias autorizadas sean subutilizadas, LA SECRETARIA podrá asignarlas para ser compartidas entre dos o más permisionarios; para una utilización eficiente del espectro se deberán tener al menos 70 móviles por canal.

QUINTA.— Los equipos que se utilicen en el sistema objeto de este permiso, deberán contar con el certificado de homologación o su registro ante esta SECRETARIA; en caso contrario, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 40 y 590 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y 123 del Reglamento de Telecomunicaciones.

SEXTA.— La instalación y operación del sistema deberá ajustarse a los parámetros técnicos asignados, a fin de evitar posibles interferencias perjudiciales a otros usuarios establecidos con anterioridad por cercanía o intermodulación. En caso de presentarse tales interferencias, LA PERMISIONARIA deberá informar a LA SECRETARIA y realizar los ajustes necesarios para eliminarlas; así mismo todos los

Subdirección de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico

D 0 DIC 1003

29 DIC 1993

COORDINACION DE POLITICAS Y NORMAS DE CUMUNICACIONES CULIACAN, SINALOA. 1



equipos autorizados para instalar y operar en este permiso, deberán tener un mantenimiento preventivo sada seis meses a partir del primer año de operación.

SEPTIMA.— LA PERMISIONARIA deberá concluir la instalación del sistema que se autoriza a más tardar en 6 meses a partir de la fecha del presente permiso, debiendo remitir a esta Dependencia el informe respectivo, al igual que los datos técnicos definitivos y la utilización específica de la(s) frecuencia(s) asignada(s), de acuerdo a la forma EM-O3 anexa, incluyendo área de cubrimiento y poligonal del sistema, según sea el caso, en la inteligencia que de no cumplir en tiempo y forma le será revocado el presente permiso, cancelándose la(s) frecuencia(s) asignada(s), de acuerdo con los Arts. 38 y 376 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

OCTAVA.- LA SECRETARIA al recibir el informe de instalación por parte de LA PERMISIONARIA, llevará a cabo la inspección técnica correspondiente.

NOVENA.- LA PERMISIONARIA queda obligada a notificar a LA SECRETARIA, cualquier modificación a su sistema y no podrá llevarla a cabo sin la previa autorización de la misma.

DECIMA.— Queda prohibido permitir que terceros no autorizados por LA SECRETARIA, operen los equipos de radiocomunicación autorizados, usarlos para comunicación de diferente indole a la que se permisionó, explotarlos con cualquier otro equipo o equipos que no estén especificados en este permiso.

DECIMA PRIMERA.— Para sistemas radiotelefónicos privados, con el objeto de identificar el sistema permisionado y en su caso resolver problemas de interferencia, LA PERMISIONARIA deberá transmitir dentro del horario autorizado los distintivos de llamada asignados, como mínimo una vez por hora, preferentemente en el intervalo comprendido entre 5 minutos antes y 5 minutos después de cada hora en punto, al principio y al final de las transmisiones de cada estación.

#### INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts.

117 y 121 de la Ley de Vias Generales de Comunicación, LA
PERMISIONARIA queda obligada a permitir a los CC. Inspectores
de LA SECRETARIA, debidamente acreditados, el acceso a sus
Subdirección de Comunicación Prispecciones las veces que fuera necesario para efectuar
y Desarrollo Tecnológico administrativamente su operación, por lo que deberá tenerse a

29 DIC 1993

COORDINACION DE POLITICAS Y NORMAS DE COMUNICACIONES CULIACAN, SINALOA.





documentación técnica la la autopízación la vista equipos para correspondiente de cada uno de los presentada cuando se lo soliciten. Si se comprueba existencia de alguna irregularidad, ésta deberá eliminarse de inmediato, sin perjuicio de las sanciones que en resulten.

Si en la visita de inspección se comprueba la instalación equipos no autorizados, dándose el supuesto previsto en el 523 de la Ley de Vias Generales de Comunicación, SECRETARIA. aplicará el procedimiento a que se refiere Art. 524 del mismo ordenamiento legal.

LA PERMISIONARIA podrá solicitar de LA SECRETARIA la práctica de la visita de inspección, para que verifique que la instalación y operación del sistema se llevó a cabo dentro del plazo establecido en la Condición Séptima del presente permiso.

PAGO DE DERECHOS.

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA deberá cubrir previamente las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos; estos corresponderán a la prestación de los servicios siguientes: estudio técnico de la solicitud, por el otorgamiento de cuota anual por el uso o aprovechamiento permiso. espectro radioeléctrico, por visita de inspección cuando realice à petición del interesado, y todas aquellas que Ley Federal de Derechos establezca y se relacionen con presente Permiso.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- En ningún caso LA PERMISIONARIA podrá directa o indirectamente ceder ni de manera alguna gravar, enajenar o dar en fideicomiso el permiso y los derechos de él derivados favor de terceros, sin la aprobación previa de LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- Este permiso estará vigente por indefinido, y podrá ser revocado por incumplimiento de condiciones establecidas en el mismo o por razones de interés público, siguiendo el procedimiento que establece el Art. SINAMBALA Ley de Vias Generales de Comunicación.

Subdirección de Comunicacio ESIMA SEXTA. - Cuando LA PERMISIONARIA por convenir y Desarrollo Tecnológico

SUS

29 DIC 1993

COORDINACION DE POLITICAS Y NORMAS DE COMUNICACIONES CULIACAN, SINALOA. 39



INSTITUTO FEDERAL DE

intereses solicite la terminación anticipada de esta o parte de él, deberá notificar a LA SECRETARIA, en un plazo de 30 dias previos a la fecha de terminación que proponga, especificando las frecuencias de operación, distintivos de llamada, ubicación y la descripción de los equipos que se desea se supriman de este permiso.

### CONTROVERSIAS.

DECIMA SEPTIMA.- Para los efectos de este permiso, LA PERMISIONARIA se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o cuestiones futuro pudiera corresponderle, exceptuando administrativas, revocación y aplicación de sanciones, en cuyo caso reconoce como única autoridad a LA SECRETARIA. Durante la vigencia del presente, será obligatorio informar por escrito de cualquier cambio de domicilio, en el entendido de que, en caso de omisión, las notificaciones surtirán efecto mediante publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Culiacán, Sinaloa, México, a los veintinueve días del de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

DIRECTOR SENERAL DEL S.C.T. SINALDA

EL REPRESENTANTE LEGAL LA PERMISIONARIA.

CLAS ESPARZA

C.GUILLERMO NIETO RAMIREZ ING. AGUSTIN LOZANO SANCHEZ

Dirección General de Políticas y C.c.p.-Normas de Comunicaciones. - México, D.F.

C.c.p.-Comandancia de la IX Zona Militar.-Culiacán, Sin.

Dirección de Fomento a las Telecomunicaciones.-D.G.P.N. México, D.F.

Subdirección de Comunicacio y Desarrollo Tecnológico

29 BIC 1993

COORDINACION DE POLITICAS Y NORMAS DE COMUNICACIONES CULIACAN, SINALOA. 40

BOLICITUD PRESENTADA POR "CEMENTOS SINALOA, B.A. TEDESCADA CACACACACA

SE ENCONTRO QUE ES POSIBLE ASIGNAR LAS FRECUENCIAS DE 155.200 HMZ Y 158.925 MHZ. CON HORARIO DE LAS 24 HORAS PARA OPERAR UN SISTEMA RE-PETIDOR RADIOTELEFONICO EN CERRO EL TULE, SIN. Y DE SEIS EQUIPOS MOVI LES PORTATILES.

POR LO ANTERIORNENTE EXPUESTO LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CON LAS CUALES DEBE OPERAR LA RED, SE MUESTRAN A CONTINUACION :

PERMISIONARIO :

CEMENTOS SINALOA, S.A. DE C.V.

FRECUENCIA :

155.200 HHZ.

HORARIO :

LAS 24 HORAS

POTENCIA RADIADA

APARENTE MAXIMA :

330 WATTS PARA LAS ESTACIONES DE BASE Y

PARA HOVILES

(VALOR RESULTANTE DE LA COMBINACION DE LA POTENCIA DE EQUIPO Y GANANCIA DE ANTENA)

ENIBION :

16KOF3EJ

# CONFIDENCIAL

FRECUENCIA .:

158.925 MHZ.

HORARIO :

LAS 24 HORAS

POTENCIA RADIADA

APARENTE MAXIMA :

330 WATTS PARA LAS ESTACIONES DE BASE Y 60 WATTS

PARA MOVILES

(VALOR RESULTANTE DE LA COMBINACION DE LA POTENCIA DE EQUIPO Y GANANCIA DE ANTENA>

CONFIDENCIAL

EMISION : CHAININA

16KDF3EJ

ENTRO S C T Subdirección de Com y Desarrollo Tecn

29 DIC

COORDINACION DE Y NORMAS DE COMU

CULIACAN, SIRDALEODE LA COMUNICACION :

ABUNTOS RELACIONADOS CON COMPRA-VENTA DE MAT. PARA CONSTRUCCION

LAS TRANSMISIONES DEBERAN HACERSE EN EL IDIOMA ESPANOL



POR LO ANTERIOR, SE LE AUTORIZA PROVISIONALMENTE LA RED RABIOTELE-FONICA HASTA QUE SE NOS PRESENTE EL ESTUDIO DE CUBRIMIENTO TEORICO DEL SISTEMA REPETIDOR (EN 3 TANTOS), EL CUAL DEBERA SER ELABORADO CON FORME AL FORMATO, POR UN PERITO EN TELECOMUNICACIONES.

POR ULTIMO SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS FRECUENCIAS SE COMPARTIRAN EN UN FUTURO, CUANDO ASI LO DETERMINE ESTA SECRETARIA; Y QUE LA ASIGNACION DE LAS FRECUENCIAS INVOLUCRADAS ESTA CONDICIONADA A QUE LA INSTALACION DEL SISTEMA TENGA APOYO DE UN PERITO EN TELECOMUNI CACIONES, EL QUE DEBERA CUIDAR QUE LA INSTALACION QUEDE BAJO SU RESPONSABILIDAD HASTA EN TANTO NO SE PRESENTE UN INFORME EN EL QUE SE IN DIQUE CLARAMENTE QUE NO EXISTEN PROBLEMAS DE INTERFERENCIAS O INTERAC CIONES CON SISTEMAS ESTABLECIDOS.

SIRVASE TOMAR NOTA, QUE EN CASO DE QUE SE SOLICITE ALGUNA CANCE-LACION DE EQUIPOS COMPONENTES DE SU RED, DEBERA ANOTAR LA CANTIDAD DE LOS MISMOS, LAS FRECUENCIAS DE OPERACION E INDICATIVOS DE LLAMADA AU-TORIZADOS.

RHE/JOHN JOHG EDNV.

CENTRO S C T SINALOA Subdirección de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico

29 DIC 1993

COORDINACION DE POLITICAS Y NORMAS DE COMUNICACIONES CULIACAN, SINALOA.

1859

REP! AFET-1101 DIRECCION BENERAL DE FOMENTO DE LAS INSTITUTO FEDERACIONES / TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA HOJA: 1
TELECOMUNICACION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS 22-DIC-93

> SISTEMA INTEGRAL DE FRECUENCIAS RADIOELECTRICAS ANALISIS DEL ESTUDIO TECNICO

SOLICITUD : 25.361/93

USUARIO : 30881 CEMENTOS SINALDA, S.A. DE C.V.

ESTACION FRECUENCIA LONGITUD LATITUD TIPO RADIO -KM.-COMENTARIO UBICACION DE LA ESTÁCION

# CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL	Páginas: 1 de Anxo y del Estudio Fecha do clasificación. 4	1 11 / 2014
iondamento Legal	Art. 19 Fracción de la Ley Federal de Acceso e la información Púbbo	ta Gubernamentai
	Art. Fracción de la Ley Federal de la Prepiedad Industrial.	. (
	Art. 36 Fracción I VI de Lancomento (crostos de Clos) tracción y 41	segndo parato del
Gährica del Titular d	le ta Unidad Administrativa.	Regimento de la LFAIPGI

-- RESULTADO DEL ANALISIS ----

LA SOLICITUD TIENE PROBLEMA, ESTOS SE IGNORAN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE JUSTIFICACION:

SE INTERPONE LA SIERRA MADRE OCCIDENTAL.

**CENTRO S (** T. SINALUA

Subdirección de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico

29 DIC 1993

COORDINACION DE POLITICAS Y NORMAS DE COMUNICACIONES CULIAÇAN, SINALOA.